



O F I C I O

S/REF:

N/REF: **A/31/04926**

ASUNTO: **TRASLADO DE RESOLUCIÓN**

DESTINATARIO: S7138184B Gobierno de Navarra-Dpto. de Cohesión Territorial-Direc. General de Obras Públicas
obraspublicas@navarra.es

REPRESENTANTE: 10088171A Soto Valcarce, Pedro Luis psotoval@navarra.es

Expediente de autorización para las obras de construcción de la duplicación del tramo de carretera entre los túneles de Belate y Almandoz, en la carretera N-121A, en zona de policía de cauces de la margen derecha de la regata Galdaburuko Erreka y en la regata "Txocozeia Erreka", en Almandoz, en el t. m. de Baztan (Navarra)

SIA: 206499

PETICIONARIO: Gobierno de Navarra-Dpto. de Cohesión Territorial-Direc. General de Obras Públicas

FE/oc

En relación con el expediente que consta en el encabezamiento de este escrito, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha adoptado con fecha 15/05/2025 la resolución favorable que se acompaña, contra la cual podrá interponer los recursos que en ella misma se indican de no estar conforme con su contenido.

Asimismo, dicha resolución será igualmente comunicada a las siguientes personas o entidades:

- Ayuntamiento de Baztan
- Guardería

Lo que se traslada para su conocimiento y efecto.

EL TÉCNICO

Fernando Espinosa de los Monteros Churruga





A/31/04926
FE/oc

RESOLUCIÓN

Expediente de autorización para las obras de construcción de la duplicación del tramo de carretera entre los túneles de Belate y Almandoz, en la carretera N-121A, en zona de policía de cauces de la margen derecha de la regata Galdaburuko Erreka y en la regata "Txocozeia Erreka", en Almandoz, en el t. m. de Baztan (Navarra)

SIA: 206499

PETICIONARIO: Gobierno de Navarra-Dpto. de Cohesión Territorial-Direc. General de Obras Públicas

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 20/02/2025 Gobierno de Navarra-Dpto. de Cohesión Territorial-Direc. General de Obras Públicas presentó en esta Confederación Hidrográfica instancia y documentación solicitando la autorización de referencia.

2º.- Consta en el expediente informe-propuesta de resolución de fecha 08/05/2025 emitido por el Jefe de Servicio y el Comisario de Aguas Adjunto de esta Confederación Hidrográfica, en el que se indica que las obras consisten fundamentalmente en el desdoblamiento de la carretera N-121-A (Pamplona – Behobia) entre los túneles de Belate y Almandoz que comprende exclusivamente el tramo entre túneles situado entre el p.k. 31+360 y el 32+920 (1.560 m) del “Proyecto de construcción de la duplicación de los túneles de Belate y Almandoz en la carretera N-121A (Pamplona – Behobia)”. Como descripción general de las obras, éstas consisten en dotar al tramo de dos calzadas, una por sentido de circulación dotada cada una de ellas de 2 carriles, separadas por barrera de hormigón tipo new jersey situada en la mediana. En la calzada sentido Pamplona y vinculada con las futuras obras de desdoblamiento del túnel del Almandoz, está proyectada la construcción de un viaducto (p.k. 32+635) de 109,10 m de longitud.

Las obras se limitan en todo caso a la zona de policía de la margen derecha del cauce del Goldaburuko Erreka y básicamente consisten en la ampliación de la calzada existente por su





margen derecha (desmonte en roca de los taludes existentes) y la ejecución del mencionado viaducto al aproximarse a la boca sur del futuro túnel del Almandoz.

Así mismo en relación con el drenaje transversal del tramo de obras, estas implican la ampliación del cauce soterrado por la carretera existente de nombre Txocozeleia.

Para la ampliación del encauzamiento se prolongará la obra de fábrica existente con la misma sección de tubería de hormigón de 1800 mm de diámetro interior y 19,45 m de longitud.

El Proyecto de Trazado de la duplicación de los túneles de Belate y Almandoz en la carretera N-121-A (Pamplona-Behobia) cuenta con Declaración favorable de Impacto Ambiental por parte de la Dirección General de Medio Ambiente mediante la resolución 790E/2022, del 10 de agosto de 2022.

Consta en el expediente Declaración responsable para actividades en zonas con riesgo de inundación.

Conforme al artículo 116.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se prescinde del trámite de información pública por la nueva ocupación del Dominio Público Hidráulico ya que, el solicitante, ha presentado los cálculos hidráulicos realizados que se han verificado y se consideran válidos.

El encauzamiento del arroyo Txocozeleia implica una ocupación permanente del Dominio Público Hidráulico. Conforme al artículo 112 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y los artículos 284 a 288 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, procede la aplicación del canon de ocupación del Dominio Público Hidráulico con la siguiente base imponible:

Superficie total ocupada: $140 \times 1,8 = 252 \text{ m}^2$

Valor suelo rural Navarra: 5,41 €/m²

Base imponible: 5%

Importe del Canon Anual: 68,17 €

Se aplica el canon por la ocupación de toda la longitud encauzada tras comprobar que no se aplicaba canon por la ocupación existente.





Concluye el informe-propuesta señalando que, que en base a lo expuesto procede otorgar la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que se señalan más adelante.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

A).- DE ORDEN JURIDICO-FORMAL

Compete a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; BOE de 24 de julio), y sus modificaciones; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril (BOE de 30 de abril), y sus posteriores modificaciones; y en los Reales Decretos 927/88 de 29 de julio (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (BOE de 2 de agosto).

B).- DE ORDEN JURIDICO-MATERIAL

1º.- La autorización de las obras solicitadas comporta la utilización de la zona de policía de cauces y del dominio público hidráulico, cuya tutela corresponde a este Organismo de cuenca, estando regulada por los artículos 78 y 126 del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2º.- Además, esta autorización implica la utilización de la zona de policía inundable, estando regulada por el artículo 14 bis del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3º.- Con las obras solicitadas se produce una ocupación del dominio público hidráulico, por la que procede imponer al presente supuesto el canon previsto en el artículo 112 de la Ley de Aguas y 284 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4º.- En la presente petición concurren los presupuestos y requisitos contenidos en los preceptos reglamentarios citados, por lo que teniendo en cuenta los criterios contenidos en el informe-propuesta emitido, procede otorgar la autorización solicitada.

Con base en lo anterior y de acuerdo con la propuesta, el Comisario de Aguas, por delegación de la Presidenta (Resolución de 13/09/2017, BOE de 09/10/2017), **resuelve:**





Autorizar, exclusivamente dentro del ámbito competencial del Organismo de cuenca, al Gobierno de Navarra-Dpto. de Cohesión Territorial-Direc. General de Obras Públicas con NIF S 7138184B, la ejecución de las obras para la construcción de la duplicación del tramo de carretera entre los túneles de Belate y Almandoz, en la carretera N-121A, en zona de policía de cauces de la margen derecha de la regata Galdaburuko Erreka y en la regata "Txocozeia Erreka", en Almandoz, en el t. m. de Baztan (Navarra).

DATOS DE SITUACION

- DEMARCACIÓN: Cantábrico Oriental
- SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Bidasoa
- CÓDIGO Y NOMBRE DE LA MASA SUPERFICIAL: ES017MSPFES002MAR002370 - Rio Marin y Zeberi
- NOMBRE DE LA CORRIENTE AFECTADA: Regata Galdaburuko Erreka y Txocozeia Erreka
- COORDENADAS U.T.M ETRS89 EN EL HUSO 30 : X= 612591 Y = 4769079 Z = 545
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Baztan (Navarra)

La autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A).- GENERALES

1ª.- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

2ª.- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, quedando obligado el titular de la autorización a informar a este Organismo de cuenca de la terminación de las actuaciones a los efectos procedentes y de las incidencias que se produzcan, así como a cumplir las instrucciones que dicte éste.

3ª.- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de obtener otros permisos o autorizaciones que pudieran ser necesarios para la ejecución de las obras o el ejercicio de la actividad.





4ª.- Podrá ser revocada esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las Leyes, declarándose la revocación por resolución motivada de esta Confederación Hidrográfica. El incumplimiento podrá dar lugar, si procede, a la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.3 c) del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

5ª.- Las actuaciones autorizadas se ejecutarán de acuerdo con los documentos presentados que obran en el expediente, con las modificaciones que resultan de las condiciones de la autorización. Toda modificación de las características de la presente autorización requerirá aprobación administrativa previa.

6ª.- Debe evitarse todo enturbiamiento de las aguas del río durante la actuación, no debiendo arrojarse al mismo los materiales de desecho, ni depositarlos en sus márgenes, dejando expedita la zona de servidumbre de uso público, esto último sin perjuicio de que en el condicionado particular se autoricen depósitos temporales, u ocupaciones de la zona de servidumbre. Al finalizar la actividad, incluso en caso de finalización anticipada, deberá dejarse al cauce en condiciones ambientales y de desagüe adecuadas, pudiendo el Organismo de cuenca adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

7ª.- El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las actuaciones autorizadas, quedando obligado a conservar y mantener en su caso las obras realizadas, y siendo asimismo responsable de las consecuencias que de la mala ejecución de las mismas se pudieran derivar.

8ª.- Esta autorización puede generar la obligación de pago del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público hidráulico establecido en el artículo 112 del texto Refundido de la Ley de Aguas, que será fijado, en su caso, en las condiciones particulares.

9ª.- Esta autorización estará sujeta al límite temporal que se determine en las condiciones particulares, transcurrido el cual carecerá de vigencia. El interesado podrá solicitar prórroga de la misma antes de su finalización, motivando la petición. Esta prórroga podrá otorgarse por un periodo nunca superior al inicial, teniendo en cuenta que el plazo máximo de vigencia, incluidas las prórrogas será de cuatro años. Cualquier actuación que se pretenda una vez transcurrido el plazo de la autorización, o el de sus prórrogas, exigirá la tramitación de una nueva solicitud.





10ª.- Este título no amparará la ocupación, utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico por un periodo superior a setenta y cinco años, pudiendo las condiciones particulares establecer otro inferior.

B).- PARTICULARES

1ª.- Las obras se ajustarán a los documentos presentados, en tanto no sean modificados por las condiciones de la presente autorización.

2ª.- El peticionario queda obligado a respetar las servidumbres legales vigentes y en especial a mantener expedita la zona de servidumbre de 5 metros de anchura medidos desde el borde del cauce ocupado por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

3ª.- Queda prohibido el vertido al cauce de escombros y residuos de obra, quedando obligado el peticionario en caso de que se produzcan a su limpieza, restituyendo las cosas a su estado anterior.

4ª.- Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.

5ª.- El titular de la autorización deberá realizar las labores de conservación necesarias que garanticen el mantenimiento de la capacidad de desagüe del cauce, debiendo obtener para ello la correspondiente autorización.

6ª.- Las obras deberán quedar finalizadas en el plazo de 24 MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución.

7ª.- El titular de la autorización deberá abonar la cantidad de **68,17 euros/año**, en concepto de canon por la ocupación del dominio público hidráulico, conforme a la liquidación que se remitirá y que podrá ser revisado anualmente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

En el caso de tratarse de Administraciones Públicas, éstas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante el Tribunal Superior de





Justicia de Asturias, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA

P.D. EL COMISARIO DE AGUAS

(Resolución de 13/09/2017, B.O.E. de 09/10/2017)

Alejandro Barriuso Mediavilla

